



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-CM/MDC

Coviriali, 17 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali en Sesión Ordinaria N° 019 -2024-CM/MDC de fecha 17 de Octubre del 2024.

VISTO:

- Acuerdo de Concejo N° 0110-2024-CM/MDC de fecha 17 de Octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ítem c) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; establece como competencia exclusiva de las municipalidades, "Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local". En tanto que, el ítem 4.1 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece entre otras funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales "administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable y alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1280, establece el rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento: 4.1. corresponde al Estado asegurar la prestación de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno en beneficio prioritario de la población, 4.2. El estado a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, 4.3. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de gobiernos Regional, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garantice;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 en el numeral 15.1 establece que, son prestadoras de los servicios de saneamiento a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, pública de accionariado municipal, privadas o mixtas, b) Unidades de Gestión Municipal, c) Operadores Especializados; y, d) Organizaciones comunales, además el numeral 15.2 Menciona que "el reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA-Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Unidades de Gestión Municipal, establece que "las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los



Municipalidad Distrital de Coviriali



Email: alcaldia@municoviriali.gob.pe

Dirección: Jr Túpac Amaru S/N Coviriali
<https://www.gob.pe/municoviriali>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente", Así mismo, el número 17.2 dispone que "La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento y pequeñas ciudades y centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento";

Que, el artículo 83 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece respecto a la prestación directa del servicio, lo siguiente: 83.1 La prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente, 83.2 Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente. 83.3. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y solo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad 83.4 el ente rector emite los lineamientos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Municipal.

Que, conforme el ítem b) del artículo 164º del Decreto Supremo N° 03-2003 VIVIENDA que modifica el reglamento de la Ley N° 26338, se entenderá por pequeña ciudad: Aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000) habitantes. Por otro lado, el artículo 183º establece, además, que "en caso que un centro poblado cuente con una población de dos mil uno (2.001) a quince mil (15,000) habitantes, la municipalidad deberá constituir como mínimo, una cantidad de gestión para la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad. Las Cuotas por la prestación de los servicios de saneamiento que brinden las municipalidades a través de las unidades de gestión deberán cubrir por lo menos los costos de administración, operación y mantenimiento, así como la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento deben ser administrados con contabilidad independiente y solo podrán ser destinados a dichos servicios";

Que, los Servicios Públicos Municipales constituyen una de las razones de ser de las Municipalidades, son estos servicios lo que justifican la existencia de una Municipalidad y es que a través de la adecuada prestación de los servicios se puede elevar y mejorar el nivel de vida de la población de su jurisdicción;

Que, acorde con la Política de Modernización del Estado se debería buscar la Modernización de los Servicios Públicos Municipales para atender satisfactoriamente las necesidades básicas de la Comunidad. En tal sentido, mediante Informe N° 275-2020-TROG/SGDUR/MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Coviriali, solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación del Servicio de Saneamiento del distrito de Coviriali; y mediante el Informe N° 079-2020-ALEIMDC, de fecha 22 de julio el Asesor Legal de la Municipalidad opina que es procedente a la creación de la citada Unidad, previa aprobación de Sesión de Concejo;

Que, es facultad del Concejo Municipal, establecida en el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros, asimismo de conformidad al numeral 35) del mismo artículo, le corresponde las demás atribuciones conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 3) y 8) del artículo 9° y por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

Artículo Primero. - APROBAR la ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación de los instrumentos de gestión ,para el cumplimiento de los dispuesto de la Unidad de Gestión Municipal, para el cumplimiento de lo dispuesto lo presente Ordenanza Municipal

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General , conforme a Ley, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación y a la unidad de Imagen Institucional para la publicación de la misma en el Portal de nuestra Entidad



POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

